



Por el control del cáncer

Sistema de Vigilancia de
Medios de Comunicación, Políticas y Legislación
Boletín de seguimiento legislativo y político

Boletín

Junio 2013

Seguimiento a las políticas y a la normatividad relacionadas con el control del cáncer y sus factores de riesgo

Este boletín presenta la información más importante con respecto a los avances, cambios y publicaciones de proyectos de ley, legislación y jurisprudencia, desarrollo de políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como cambios en el mapa político, relacionados con el control del cáncer y sus factores de riesgo.

1. Proyectos de Ley

1.1 Proyectos de Ley de de la Legislatura Vigente (Hasta el 20 de junio de 2013)

Proyecto de Ley Estatutario 209/13 S. 267/13 C. [Reforma a la Salud]

Por medio del cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.

El Proyecto radicado por el Gobierno Nacional el 19 de marzo de 2013, con la participación de los miembros de la Junta Médica, pasó a revisión a la Corte Constitucional el 20 de junio. Si la Corte aprueba el Proyecto, éste establecería entre otras cosas una Política Farmacéutica Nacional, programática e integral en la que se identifiquen las estrategias, prioridades, mecanismos de financiación, adquisición, almacenamiento, producción, compra y distribución de los insumos, tecnologías y medicamentos, así como los mecanismos de regulación de precios de medicamentos. Esta política estará basada en criterios de necesidad, calidad, costo efectividad, suficiencia y oportunidad.

Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Cancerología ESE
Grupo Políticas y Movilización Social
Boletín de Seguimiento Legislativo y Político
Volumen 3, Número 6
Bogotá D.C., 5 de julio de 2013

Raúl Hernando Murillo Moreno
Director General

Carolina Wiesner Ceballos
Subdirectora de Investigaciones, Vigilancia
Epidemiológica, Promoción y Prevención

Jesús Alexander Cotes
Coordinador Grupo Área Salud Pública

Carolina Serrano Duque
Seguimiento y Análisis de la información
Grupo Políticas y Movilización Social
cserranod@cancer.gov.co

Alejandro Niño Bogoya
Revisión de contenidos y diagramación
Grupo Políticas y Movilización Social
anino@cancer.gov.co

Tabla de Contenido

1. Proyectos de Ley	1
2. Legislación y Jurisprudencia	4
3. Fuentes de informacion	5

El primer debate del Proyecto fue aprobado el 05 de junio de 2013 en sesiones conjuntas de las Comisiones Primeras de Cámara y Senado. Para el segundo debate se presentó el informe de ponencia el 12 de junio de 2013.

El 18 de junio de 2013 fue aprobado el Proyecto en la Plenaria del Senado previa presentación de una proposición sustitutiva al texto propuesto para segundo debate correspondiente al mismo aprobado en las comisiones primeras conjuntas, la cual fue votada y aprobada. El 19 del mismo mes, en Plenaria de la Cámara, fue aprobada la proposición final del informe de ponencia.

El 20 de junio de 2013, la Comisión Conciliadora aprobó en Plenaria del Senado con 54 votos a favor y ocho (8) en contra, el informe de la Comisión de Conciliación. Ese día no se debatieron los 14 artículos aprobados en Plenaria de Senado y Cámara, ya que ambas Plenarias aprobaron exactamente lo mismo. Sobre los demás artículos, la Comisión Conciliadora ejerció la labor encomendada por las mesas directivas.

El coordinador de ponentes de la Comisión de Conciliación y Senador del partido liberal Luis Fernando Velasco, aseguró que “es un paso definitivo del parlamento para mejorar sustancialmente todo el sistema de salud en la nación”, pero también dijo que la Comisión no analizó el tema de la regulación del precio y calidad de los medicamentos, al considerar que esto será un tema de la ley ordinaria.

El contenido del proyecto de ley estatutaria precisa como principios esenciales que el Estado será responsable de respetar y proteger el derecho fundamental a la salud, de formular y adoptar políticas, con mecanismo que eviten la violación del derecho fundamental a la salud, de velar por el cumplimiento de ese precepto, de hacer seguimiento y evaluación a las condiciones de salud de los colombianos, entre otras disposiciones en un marco general. El Proyecto cuenta con 26 Artículos, incluido el de su publicación. El Capítulo I hace referencia al Objeto, elementos esenciales, principios, derechos y deberes; el II a la Garantía y mecanismos de protección del derecho fundamental a la salud; el III a los Profesionales y trabajadores de la salud; y finalmente el IV a Otras disposiciones, entre las cuales están las Políticas Públicas de salud.

Proyecto de Ley Ordinario 210 S. [Reforma a la Salud]

Por medio de la cual se redefine el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

El proyecto que fue radicado por el Gobierno Nacional, el 19 de marzo de 2013, y publicado a los dos días, tiene como objeto “lograr el mejor estado de salud posible de la población mediante acciones colectivas y acciones

individuales de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y atención integral, continua y de calidad.

Para eso, el proyecto propone “redefinir” el sistema, establecer los principios para orientar el marco interpretativo de la norma y regular la operación, gestión y administración de la prestación del servicio de salud. Adicionalmente, pretende regular las funciones de inspección, vigilancia y control por parte del Ministerio de Salud y la Superintendencia Nacional de Salud.

El martes 11 de junio, la comisión Séptima del Senado aprobó 35 de los 90 artículos del proyecto de ley ordinario en salud. Los artículos aprobados sin modificaciones y sin proposiciones con relación al texto de la ponencia mayoritaria son los siguientes: 1, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 15, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 29, 34, 35, 37, 40, 42, 43, 69, 71, 73, 75, 77, 78, 80, 81, 82, 84, 85, 86 y 87.

El miércoles 12 de junio, se dio inicio a la votación de los artículos con proposiciones, lo que llevó a que al día siguiente fuera aprobado el primer debate en la Comisión VII del Senado.

De los 90 artículos de la ponencia mayoritaria del proyecto de ley ordinario de salud, 61 fueron aprobados sin modificaciones por los integrantes de la comisión Séptima del Senado: 1, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 20, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 34, 35, 37, 40, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 73, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 84, 85, 86 y 87.

El Proyecto establece que la salud pública es “el conjunto de acciones colectivas llevadas a cabo sobre las comunidades y sus entornos, dirigidas y ejecutadas por el Estado para mantener la salud y prevenir la enfermedad. Incluye acciones sectoriales e intersectoriales enfocadas a reducir los riesgos de enfermar y morir prematuramente así como a intervenir sus determinantes sociales, que contribuyen a reducir la inequidad en el nivel de salud entre los distintos grupos poblacionales”.

Proyecto de Ley 318/13 C. [Consumo de tabaco]

Disposiciones por medio de la cual se adiciona un Capítulo IV –A- a la Ley 1335 de 2009, que previene daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana.

El Este proyecto, radicado el 29 de mayo y publicado el

31 de mayo de 2013, por el Representante a la Cámara Yahir Fernando Acuña Cardales (Aforvides), busca prohibir la exhibición de productos del tabaco y sus derivados en todos los establecimientos de comercio, ventas al por menor y ambulantes, por ser considerados una estrategia inconveniente de publicidad, promoción y patrocinio de este producto (incluidos los descuentos de precios y la distribución gratuita de productos) representan más del 75% de los gastos de comercialización de una tabacalera.

Esta prohibición no cubre la exposición temporal de las cajetillas mientras se expende el producto o se abastece el establecimiento de comercio por parte de su distribuidor. La iniciativa fue repartida a la comisión Séptima de la Cámara para iniciar su trámite legislativo.

En la Exposición de Motivos el Representante asegura que el consumo de tabaco "es un problema de Salud Pública¹", debido a que constituye la principal causa previsible de enfermedad y muerte prematura. Entre las enfermedades atribuibles a los productos de tabaco² tenemos: Cáncer de pulmones y bronquios, Laringe, Cavidad oral y faríngea, Esófago Estómago, Páncreas, Riñón, Vejiga, Cervical, Leucemia Mielógena Aguda, Enfermedad cardiovascular, Hipertensión, Enfermedad Pulmonar Crónica Obstructiva, Complicaciones de diabetes, Episodios cerebro-vasculares, Aneurisma, Ulceras, Bajo peso al nacer, Síndrome de Muerte Súbita, entre otras³, tanto en fumadores y no fumadores (el feto es un fumador pasivo).

Las muertes atribuibles al tabaco en los países desarrollados se estiman cercanas al 15% mientras que en los países en desarrollo los estimados llegan al 3.7%. Es la primera causa de muerte evitable y anualmente provoca la muerte prematura de 5.000.000 personas en todo el mundo. Una de las razones que se esgrimen para ser catalogado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), como problema grave de salud pública, se debe a que su inicio, en la mayoría de las veces, ocurre en la adolescencia, lo

1 Es la actividad encaminada a mejorar la salud de la población. Ahora bien, para entender mejor esta definición tenemos que desglosar los términos utilizados en ella, a saber, «salud» y «población». Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), «salud no es sólo la ausencia de enfermedad, sino también es el estado de bienestar somático, psicológico y social del individuo y de la colectividad». Es una definición progresista, en el sentido que considera la salud no sólo como un fenómeno somático (biológico) y psicológico, sino también social. Constitución de la Organización Mundial de la Salud. www.facmed.unam.mx/deptos/salud/censenanza/spi/.../navarro.pdf; Consultado 03 de Marzo de 2013

2 Cigarrillos, Cigarros Tabaco para pipas, Tabaco de Mascar, Snuff, Tabaco con sabor añadido. www.uprm.edu/cvida/tabaquismo/ppt/problema-de-salud.ppt; consultado el día 18 de Febrero de 2013

3 http://www.cdc.gov/tobacco/data_statistics/sgr/2010/consumer_booklet/spanish/pdfs/consumer_sp.pdf; Consultado el día 20 de Marzo de 2013

cual genera morbi - mortalidad⁴ en la adultez. Según este organismo internacional, la prevalencia mundial en el año 2000 entre hombres y mujeres mayores de 14 años fue de 35.1 y 22% respectivamente ⁵.

1.2 Proyectos de Ley de Legislaturas pasadas

Proyecto de ley 138/10 S. 290/11 C. (Cuidados Paliativos)

Ley Consuelo Devis Saavedra, mediante la cual se regulan los servicios de cuidados paliativos para el manejo integral de pacientes con enfermedades terminales, crónicas, degenerativas e irreversibles en cualquier fase de la enfermedad

El La Corte Constitucional devolvió al Senado de la República el Proyecto de Ley Consuelo Devis Saavedra.

La Corte Constitucional devolvió al Congreso el proyecto de ley 138/10 S. 290/11 C., que regula los servicios de cuidados paliativos para el manejo integral de pacientes con enfermedades terminales, con el fin de que tramite la subsanación del vicio de procedimiento identificado en esta providencia. El Alto Tribunal concede un término de treinta días para que subsane el vicio detectado. Una vez subsanado, la Cámara de Representantes deberá devolver a la Corte Constitucional el proyecto de ley estatutaria para continuar el trámite de rigor.

Decisión de la Corte Constitucional

1. **DEVUÉLVASE** a la presidencia de la Cámara de Representantes el proyecto de ley No. 138/10 S. 290/11 C., con el fin de que tramite la subsanación del vicio de procedimiento identificado en esta providencia.
2. **CONCÉDASE** a la Plenaria del Senado de la Cámara de Representante, el plazo de treinta (30) días, en los términos del artículo 202 de la Ley 5ª de 1992, en concordancia con el artículo 45 del Decreto 2067 de 1991, para que subsane el vicio detectado en esta providencia.
3. **REMÍTASE** por la Cámara de Representantes a la Corte

4 La morbilidad es la presencia de un determinado tipo de enfermedades en una población. La mortalidad, a su vez, es la estadística sobre las muertes en una población también determinada. Así, juntando ambos subconceptos podemos entender que la idea de morbi- mortalidad, más específica, significa en otras palabras aquellas enfermedades causantes de la muerte en determinadas poblaciones, espacios y tiempos. clubensayos.com/Acontecimientos-Sociales/Ensayo.../345552.html; Consultado el 15 de Marzo de 2013

5 http://www.who.int/nmh/publications/ncd_report_full_en.pdf. Consultado el 20 de Marzo de 2013 y consultado el 25 de Marzo de 2013

Constitucional el proyecto de ley estatutaria para continuar el trámite de rigor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 167 de la Constitución Política.

Es necesario recordar que el 15 de junio de 2012, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Interior y el de Salud y Protección Social, objetó por inconstitucional el proyecto de ley 138/10 por considerar que debió tramitarse como Ley Estatutaria.

Antes de entrara emitir un pronunciamiento sobre la objeción, La Corte, según el artículo 167 de la Constitución, debía verificar si se había cumplido con el trámite de la objeción gubernamental en el Congreso de la República. “El Tribunal reiteró, que la insistencia de las cámaras en el proyecto de ley objetado es un presupuesto de procedibilidad del pronunciamiento de la Corte Constitucional acerca de las objeciones gubernamentales, como quiera que si falta en todo o en parte, deberá entenderse que dicho proyecto fue archivado total o parcialmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 200 de la Ley 3ª de 1992 y no habría lugar a dicho pronunciamiento. Para la Corte, la insistencia de las cámaras en el proyecto de ley objetado, evidencia una discrepancia de orden conceptual sobre un aspecto jurídico constitucional entre el Ejecutivo y el Legislativo, que se concreta en el segundo debate que debe realizarse en cada cámara en torno de un informe sobre las objeciones que se somete a votación en cada una de las cámaras, con todos los requisitos exigidos por la Constitución”.

Proyecto de Ley 123/12 S. [Cáncer de Próstata]

Por medio de la cual se declara el Día Nacional contra el Cáncer de Próstata

El 19 de junio de 2013, fue aprobado el segundo debate del Proyecto del Senador Roy Barreras (Partido de la U), el cual tiene como objeto que el 19 de noviembre de cada año se celebre el Día Nacional contra el Cáncer de Próstata.

El Estado deberá promover la mayor información y educación a la comunidad sobre la enfermedad de cáncer de próstata, dirigidas a la concientización de los síntomas, detección en etapas más tempranas y tratamiento de la enfermedad. El Congreso de la República realizará seguimiento a la política pública del Gobierno Nacional en materia de información y educación sobre el cáncer de próstata y promoverá espacios de discusión que permitan crear escenarios de acompañamiento institucional al Estado, en el diseño e implementación de la política pública en salud para el control del cáncer de próstata y en el marco del Plan Nacional para el Control de esta enfermedad.

Proyecto de Ley 08/12 S. [Consumo de alcohol]

Por medio de la cual se establecen políticas para prevenir el consumo de las bebidas alcohólicas por parte de los menores de edad y se previenen las consecuencias relacionadas con el consumo de bebidas alcohólicas por parte de la población en general, se establecen normas sobre el expendio, suministro, consumo, publicidad y promoción de bebidas alcohólicas y se dictan otras disposiciones.

Este Proyecto radicado el 20 de julio de 2012, por la ex Senadora Dilian Francisca Todo (Partido de la U), fue archivado por transito de Legislatura el 20 de junio de 2013.

Este había sido presentado en varias oportunidades para ser discutido en el Congreso de la República; sin embargo, no se logró dar el trámite correspondiente, debido a los problemas de la Congresista⁶. Con investigación por A pesar de que el articulado y la exposición de motivos fueron trabajados por los ponentes, este definitivamente fue archivado.

El proyecto tenía como objeto “establecer políticas públicas integrales para prevenir el consumo y dependencia de bebidas alcohólicas de la población en general y en especial de los menores de edad, promover programas preventivos del consumo de alcohol, y establecer restricciones para prevenir la ocurrencia de riesgos asociados como consecuencia de la ingesta del alcohol”.

2. Legislación y jurisprudencia

2.1 Proyectos Decreto

Proyecto Decreto

Por medio del cual se reglamenta el Apoyo Académico Especial regulado en la Ley 1384 de 2010 y Ley 1388 de 2010 para la población menor de 18 años

El Proyecto Decreto del Ministerio de Educación Nacional, pretende dar continuidad a los procesos de enseñanza y aprendizaje de la población menor de edad, que durante el tiempo en que deban realizarse exámenes diagnósticos y procedimientos especializados por sospecha de cáncer, o tratamiento y consecuencias de la enfermedad dejan de asistir regularmente al establecimiento educativo en el que

⁶ Por su presunta participación en el delito de lavado de activos, renunció a su curul el 19 de febrero de 2013

están matriculados, poniendo a su disposición los materiales educativos y estrategias didácticas que les permitan reintegrarse con normalidad a sus estudios.

Los ciudadanos pueden presentar los comentarios o sugerencias del proyecto, en la página web del Ministerio de Educación

3. Fuentes de información

1. Presidencia de la República de Colombia. [En línea] [Citado: Enero de 2013]. Disponible en: <http://www.presidencia.gov.co>
2. Diario Oficial. Imprenta Nacional de Colombia Empresa Industrial y Comercial del Estado. [En línea] [Citado: Enero de 2012] Disponible es: <http://www.imprenta.gov.co>
3. Cámara de Representantes de Colombia. Congreso de la República de Colombia, Cámara de Representantes. [En línea] [Citado: Enero de 2013] Disponible en: <http://camara.gov.co>
4. Senado de la República. Congreso de la República de Colombia, Senado de la República. [En línea] [Citado: Enero de 2013] Disponible en: <http://www.senado.gov.co/>
5. Corte Constitucional de Colombia. [En línea] [Citado: Abril de 2013]. Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co>
6. Congreso Visible -CV-. CongresoVisible.org. [En línea] Departamento de Ciencia Política de la Universidad de los Andes, 1998. [Citado: Enero de 2013] Disponible en: <http://www.congresovisible.org>
7. Artículo 20. [En Línea] [Citado: Febrero de 2013]. Disponible en: <http://www.articulo20.com.co>

Para acceder a la fuente de información deseada, por favor pulse sobre el enlace respectivo y su navegador de internet lo direccionará automáticamente.

